

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio # 007
Proceso: Liquidación de Sociedad Conyugal
Solicitantes SANDRA UBIELY MARULANDA C.C. 43.571.947 y CARLOS ALBERTO RUEDA GIRALDO C.C. 98.487.368
Radicado: 05-001-31-10-007-2021-00697-00
Providencia: Auto que inadmite demanda

Los señores SANDRA UBIELY MARULANDA C.C. 43.571.947 y CARLOS ALBERTO RUEDA GIRALDO C.C. 98.487.368 a través de apoderados, pretende la liquidación de la sociedad conyugal formada entre ellos de su estudio se encuentra que adolece de varios requisitos que obligan su inadmisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, en razón de ello el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de ser rechazada y con fundamento en los artículos 82 y 90 del C.G.P, cumpla con los siguientes requisitos:

- Deberá allegar el registro civil de matrimonio con la constancia de haber inscrito la sentencia que decretó la Cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso.

SEGUNDO: Para representar al señor CARLOS ALBERTO RUEDA GIRALDO identificado con cc 98.487.368, se le reconoce personería a la abogada LILIANA PATRICIA CHICA CORREA identificada con cc 21.812.147 y portadora de la T.P 130.689 del C. S de la J correo electrónico asesoriasjuridicas711@gmail.com y para representar a la señora SANDRA UBIELY MARULANDA C.C. 43.571.947 se reconoce personería al abogado RAMIRO MORENO CORREA identificado con cc 70.041.790 y portador de la T.P 187.621 del C.S. de la J, correo electrónico ramiro1952@gmail.com en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66c62c20ac8b9eba4952385dbff5c2c074b98fbb6ba5107d42020fe13d21bc3f**

Documento generado en 14/01/2022 10:56:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>